

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-981-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Heney Vásquez Arias

Decisión: Modifica liquidación

Ingresadas las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponde, el despacho RESUELVE:

Vista la liquidación de crédito allegada por el gestor judicial de la actora (fls.46 y 47, c.1), el despacho encuentra que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que se incluyeron intereses corrientes por la suma de \$4.852.827 que no fueron reconocidos en la orden de apremio, amén que los intereses moratorios superan el límite máximo permitido.

Así las cosas, como consecuencia, el despacho **MODIFICA y APRUEBA** la liquidación de crédito practicada; ello, en la forma en que queda consignado en los folios que preceden, la cual hace parte integrante de este proveído, la cual se detalla de la siguiente manera, a saber:

TOTAL LIQUIDACIÓN JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL	
Capital total	\$ 49.007.373,00
Total intereses de mora hasta el 29/02/2020	\$ 5.886.494,05
TOTAL	\$54.893.867,05

Por último, secretaria corrobore si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así **entréguense** al actor o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, hasta completar el monto de la liquidación de crédito y de costas practicadas y aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario (Art.477 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ